



ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

En Madrid, 04/10/2024

De una parte:

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora, unipersonal (en adelante IBERIA) con N.I.F: A-85850394, con domicilio social en la Calle Martinez Villergas, 49, 28027 de Madrid, representada en este acto por Juan Carlos Molina Marin, en calidad de Delegado Territorial España y Adolfo García Serrano, en calidad de Senior Manager Agencias, ambos con facultades bastantes para este acto.

De otra parte:

**Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Andalucía Oriental** (en adelante El CLIENTE) con CIF V18604488 y domicilio social en la Calle doctor Miguel Díaz Recio número 28, 29.010 Málaga, ES, representada en este acto por, Mariela Checa Caruana, en calidad de Decana con facultades bastantes para este acto.

Las Partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, la capacidad necesaria para celebrar el presente Contrato y a tal efecto

De común acuerdo,

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que durante la duración del presente acuerdo se va a celebrar el evento "I Congreso de Psicología, Infancia y Adolescencia" en Granada del **21 al 22 de Febrero 2025** organizado por el CLIENTE.
- 2.- Que IBERIA se compromete a ofrecer a los asistentes de dichos eventos un 10 % sobre el precio final, para emisiones a través de [www.iberia.com](http://www.iberia.com) y cuyo destino sea **MAD/AGP/GRX**.

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---



Esta oferta es aplicable exclusivamente en vuelos regulares con fecha cerrada (no incluidos vuelos del Puente Aéreo) operados por IBERIA, IBERIA EXPRESS y AIR NOSTRUM. Quedan fuera de este acuerdo las líneas con código compartido.

Antes de finalizar la compra en IBERIA.COM, una vez seleccionado los vuelos deben rellenar el apartado que indica "**DESCUENTO CON CÓDIGO PROMOCIONAL**". Se activará un bono independiente que será entregado con posterioridad a la firma del acuerdo.

La validez de vuelo de los billetes será desde 5 ó 7 días antes hasta 5 ó 7 días después de la fecha de la celebración del evento (5 para vuelos de Corto / Medio Radio y 7 para vuelos de Largo Radio).

En el caso de las reservas en las que no se incluya el código promocional antes de la finalización del proceso no será de aplicación dicho descuento.

3.- Que **Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental** se compromete a:

- ✓ Nombrar a IBERIA colaborador aéreo.
- ✓ Insertar la imagen y el link de IBERIA / IBERIA EXPRESS y IBERIA REGIONAL AIR NOSTRUM en su página Web y material publicitario editado, así como facilitar su participación y presencia en los eventos y/o actividades que pudiera englobar el presente acuerdo.
- ✓ Mención de IBERIA como colaborador en el plan de comunicación que se realice para promocionar este evento.
- ✓ Menciones incluyendo [@iberia](#) perfiles de las RRSS del CLIENTE;

Cualquier material que se vaya a producir con imagen de IBERIA en el marco de este acuerdo deberá enviar ejemplo de la creatividad al Brand Center de marketing <https://brandcenter.iberia.com/login> para contar con la aprobación de marca. EL CLIENTE enviará a IBERIA los materiales, con suficiente antelación y previamente a su impresión, para la verificación de la correcta aplicación de su logotipo. Las condiciones de uso de logotipos están recogidas en el anexo 1 del presente acuerdo.

4. Anti corrupción:

El CLIENTE garantiza a IBERIA que, ni ellas ni ninguno de los consejeros, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas han cometido antes de suscribir este Acuerdo ninguna ofensa bajo las siguientes leyes: Public Bodies Corrupt Practices Act, la

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---



Prevention of Corruption Act 1906, la Prevention of Corruption Act 1916, la Bribery Act 2010, el Código Penal Español de 1995 o cualquier otra ley aplicable en materia de sobornos o actos fraudulentos o corruptos (la "Legislación de Sobornos").

EL CLIENTE asimismo garantiza a IBERIA que no está suscribiendo este Acuerdo con el conocimiento de que se haya pagado o se vaya a pagar a cualquier persona trabajando para o contratada por IBERIA o cualquier miembro del Grupo IBERIA o que se haya llegado a un acuerdo a esos efectos, salvo que se hayan revelado por escrito detalles de dicho acuerdo por escrito a IBERIA antes de la fecha de este Acuerdo.

EL CLIENTE se compromete a, durante cualquier momento después de suscribir este Acuerdo, no y procurar que sus consejeros, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas no:

(i) Cometan ninguna ofensa bajo la Legislación de Sobornos; o

(ii) Provoquen que los consejeros, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de IBERIA y/o a cualquier afiliada de IBERIA cometan una ofensa bajo la Legislación de Sobornos.

Si en cualquier momento EL CLIENTE (incluyendo cualquiera de sus consejeros, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, actuando con o sin el conocimiento de IBERIA o cualquier miembro del Grupo IBERIA) incumpliesen esta cláusula, IBERIA podrá terminar este Acuerdo de forma inmediata enviando notificación por escrito.

EL CLIENTE deberá tener en vigor procedimientos adecuados para prevenir que cualquier persona que trabaje para o haya sido contratada por EL CLIENTE o por cualquier otro tercero relacionado de alguna forma con este Acuerdo cometa infracciones en materia de corrupción o soborno.

EL CLIENTE deberá mantener un registro de todo el entretenimiento, regalos de bienvenida y regalos en general que entreguen o reciban de un tercero ya sea en el desempeño directo o indirecto de sus obligaciones bajo este Acuerdo y proveerá con una copia actualizada de dicho registro a IBERIA cuando se le solicite.

Si en cualquier momento EL CLIENTE (o cualquiera de sus consejeros, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas) incumple cualquiera de sus obligaciones bajo esta Cláusula, EL CLIENTE deberá indemnizar y mantener indemne a IBERIA frente a cualquier pérdida, responsabilidad, multa, daño, costes y gastos incluyendo honorarios legales y

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---



costes de investigación, litigación, acuerdo, juicio, intereses y multas en los que IBERIA pueda incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento.

5.-Esclavitud y trata de personas:

EL CLIENTE procurará que sus consejeros, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas cumplan con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables a la lucha contra la esclavitud y la trata de seres humanos, incluyendo, pero no limitado con lo establecido por la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015 (UK Modern Slavery Act 2015).

EL CLIENTE, además, cumplirá con la política anti-esclavitud de IBERIA o tendrá y mantendrá durante la vigencia de este Acuerdo sus propias políticas y procedimientos para asegurar su cumplimiento.

EL CLIENTE no participará en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito de conformidad con los apartados 1, 2 o 4 de la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido 2015 si dicha actividad, práctica o conducta se llevara a cabo en el Reino Unido.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a IBERIA a resolver el presente Acuerdo mediante notificación escrita con efecto inmediato.

6.- Jurisdicción:

El presente contrato será interpretado de acuerdo con las Leyes Españolas y ambas partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para cuantas cuestiones pudieran deducirse de su interpretación, cumplimiento o ejecución, a los Tribunales de Madrid (España).

7.- Impuestos

Cualesquiera impuestos o arbitrios que pudieran gravar el presente contrato o las operaciones y servicios derivadas del mismo, correrán de cuenta y serán a cargo del sujeto pasivo que en cada paso establezca la Ley.

8.- Uso del nombre de IBERIA

EL CLIENTE se obliga a no incluir ningún texto, comentario y/o imagen que sean contrarios a la ley, la moral o el orden público o que, de cualquier otra forma, afecten y/o perjudiquen al buen nombre y la imagen pública de IBERIA, comprometiéndose a respetar y llevar a cabo una cuidada y selectiva utilización de los mismos.

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---



No obstante lo anterior, todas las imágenes que contengan el nombre y/o imagen de IBERIA estarán sujetos a la previa aprobación de ésta a cuyos efectos EL CLIENTE remitirá la propuesta o versión definitiva del contenido en soporte idóneo para su visualización o comprobación.

## 9- Protección de datos

### **9.1.- Datos de los pasajeros beneficiarios de los billetes que se emitan bajo este Acuerdo**

En relación con la reserva y emisión de billetes y dado que IBERIA tendrá una relación directa con sus pasajeros, la información que se le facilite durante los procesos de reserva, emisión del billete o viaje (p. ej., registros de reservas), así como la facilitada a través de otro tipo de acuerdos (p. ej., programas de viajeros frecuentes) se regirá por la política aplicable sobre privacidad y protección de datos de IBERIA y por la relación contractual directa entre esta y sus pasajeros, y no estará regulada por el presente Contrato.

Cada parte de este Convenio reconoce que actúa como un responsable del tratamiento (tal y como este término se define en las leyes aplicables en materia de privacidad y protección de datos) independiente en relación con los tratamientos de datos personales que cada una de ellas realice para cumplir con lo dispuesto en este Convenio. Dicha información será recabada y tratada de conformidad con las leyes aplicables y, en concreto, EL CLIENTE se compromete a compartir con IBERIA los datos personales de contacto o identificativos de los pasajeros, tales como el nombre y apellidos, número de pasaporte y caducidad (según el destino), y fecha de nacimiento. IBERIA tratará los datos de los pasajeros de conformidad con las finalidades, bases de legitimación, comunicaciones a terceros, términos y condiciones previstas en la Política de Protección de Datos de Iberia que está disponible en la web <https://www.iberia.com/es/informacion-sobre-privacidad/> y que incluye, entre otros aspectos, poder llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento del contrato de transporte correspondiente.

EL CLIENTE se asegurará de que puede ceder los Datos Personales de los pasajeros a IBERIA al amparo de una base legítima y, en todo caso, deberá informar previamente a los interesados de la cesión de sus datos, de conformidad con la Normativa de protección de datos aplicable.



Por si parte IBERIA se compromete a tratar los datos de acuerdo con la Normativa de protección de datos aplicable y con lo dispuesto en su propia Política de Privacidad, en particular, a implantar las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos.

Cada Parte se compromete a eximir e indemnizar a la otra Parte por cualquier daño, gasto, pérdida, intereses, obligaciones de cualquier tipo, penalidades o multas por cualquier reclamación de un tercero que surja de o esté relacionado con el incumplimiento de sus respectivas obligaciones y garantías previstas en el presente Convenio y en cada Contrato o en la Normativa de protección de datos aplicable.

## **9.2.- Datos de los Firmantes de este Acuerdo**

Las Partes informan a los firmantes del presente Acuerdo (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsable del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del presente Acuerdo, así como para fines de gestión documental, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará al necesario para el cumplimiento de los fines señalados, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del presente Acuerdo. Para la finalidad arriba mencionada, así como para, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales, cada Parte necesita dar acceso a los datos de los Firmantes a otras entidades prestadoras de servicios y colaboradoras. Los Firmantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo un correo electrónico a las respectivas oficinas de protección de datos de la Parte en cuestión (en el caso de EL CLIENTE: [antonio.gomez@copao.com](mailto:antonio.gomez@copao.com) [, en el caso de IBERIA: [oficinaDPO@iberia.es](mailto:oficinaDPO@iberia.es)). Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control nacional correspondiente y, en todo caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los Firmantes podrán contactar para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento sus datos personales con el respectivo Delegado/a de Protección de Datos de cada Parte (en el caso de EL CLIENTE: remitiendo un email a [antonio.gomez@copao.com](mailto:antonio.gomez@copao.com), en el caso de IBERIA, a [oficinaDPO@iberia.es](mailto:oficinaDPO@iberia.es)).

10- Confidencialidad



Durante la vigencia del presente Contrato y salvo que en el mismo se acuerde lo contrario, las Partes deberán guardar confidencialidad sobre toda la información intercambiada en el marco de sus relaciones contractuales.

Las Partes harán extensible dicha obligación de confidencialidad a todo su personal y a cuantas personas puedan intervenir en el desarrollo y ejecución del objeto del presente acuerdo, respecto de toda información a la que pueden tener acceso con ocasión del cumplimiento del Contrato.

Las Partes, bajo ningún pretexto, podrán utilizar dicha información para propósitos distintos al objeto del presente Contrato ni difundir o compartir la misma con cualesquiera otras entidades. IBERIA podrá compartir la información confidencial con empresas de su grupo.

Se exceptúa de dicha obligación de confidencialidad:

- i) Aquella información que en la fecha de su recepción por una de las partes sea de dominio público o que llegue a serlo en un momento posterior debido a causas distintas a un incumplimiento de este Contrato por la parte receptora de la información, sus empleados y/o sus asesores;
- ii) Aquella información cuya divulgación sea impuesta por razones legales o reglamentarias o tras el inicio de diligencias judiciales, que deban ponerse en conocimiento de terceros, organismos o autoridades competentes, en cuyo caso la Parte comunicará previamente por escrito a la otra, de ser legalmente posible, la revelación requerida tan pronto como sea factible y cooperará, a su costa, en la obtención de una apropiada orden de protección o equivalente; y
- iii) Aquella información que ya estuviese de forma legal en manos de la parte receptora, antes o después de su revelación bajo este Contrato (y ésta lo pueda demostrar por medios escritos o evidencia razonable), y que esté libre de restricción por parte de la parte emisora en cuanto a su uso o su divulgación antes de que se revelase a la parte receptora.

Una vez terminado el presente Contrato, las Partes se comprometen a devolver la información confidencial a la otra Parte o destruirla.

El presente acuerdo tiene vigencia hasta el febrero 27, 2025.

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---



Gracias por elegir Iberia como su colaborador.

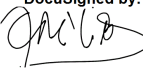
Saludos Cordiales,

Integration System

Key Account Manager  
Iberia & British Airways

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en lugar y fecha arriba indicados.


IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora, unipersonal

DocuSigned by:  
  
7340E8A3B643405

Juan Carlos Molina Marin,

Delegado Territorial España

07-Oct-2024 | 13:35:04 BST

DocuSigned by:  
  
A0627F447DFB408...

Adolfo García Serrano,

Senior Manager Agencias

07-Oct-2024 | 07:42:41 BST

Por Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de  
Andalucía Oriental

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL





---

Mariela Checa Caruana

Decana

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---



ANEXO 1: Autorización de uso de logotipos de IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SA OPERADORA UNIPERSONAL

I- Que el AUTORIZANTE es propietario de marca, logotipo y otras características distintivas, protegidas por la *Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de Marcas*, y la *Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual industrial y se establecen las normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios*.

II- Que el AUTORIZADO está interesado en obtener autorización para el uso de los logotipos propiedad del AUTORIZANTE, con la finalidad de llevar a cabo acciones de promoción de los vuelos y servicios del AUTORIZANTE en el ejercicio de sus propias actividades bajo la marca comercial de Iberia, LAE SAU".

III- Que el AUTORIZANTE está interesado, a su vez, en promocionar los vuelos y servicios vinculados a la actividad del AUTORIZADO, que actúa bajo la marca comercial de Ilustre Colegio Oficial de la Psicología de Andalucía Oriental.

**ACUERDAN**

1- Que el AUTORIZANTE concede autorización de uso de los logotipos de su propiedad al AUTORIZADO, que se mantendrá vigente hasta que el AUTORIZANTE comunique por escrito a la otra parte su decisión de retirar dicha autorización. La autorización respetará, en todo caso, las prescripciones del ordenamiento jurídico relacionadas con el disfrute de uso.

2- Que el AUTORIZANTE facilitará al AUTORIZADO el material gráfico necesario - logotipos - y que el AUTORIZADO podrá ampliar o reducir las dimensiones del mismo, siempre que se conserven las proporciones originales, para adaptarlos a las necesidades de uso.

3- Que el AUTORIZADO podrá utilizar los logotipos en cualquier documentación que emita, en papel o electrónica, siempre que cumpla con la finalidad descrita en el expositivo II de este documento. En dicha documentación, se incluirá un aviso de derechos sobre la marca y se identificará al propietario de la misma.

4- Que para cualquier controversia o disputa derivada de la interpretación de la presente autorización de uso de logotipos, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad y aceptación por lo que al derecho de cada cual se refiere, firman las Partes contratantes el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ACUERDO de COLABORACIÓN ENTRE IBERIA Y COLEGIO OFICIAL DE  
PSICOLOGIA DE ANDALUCIA ORIENTAL

---